



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 7153/2020

30/10/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,

A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,

A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO,

A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO,

A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO:

Ref.: Circular SINAP 1 – 116

Proveedores de servicios de pago. Sistema Nacional de Pagos – Transferencias. Sistema Nacional de Pagos – Plataforma de pagos móviles (PPM). Adecuaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución, en materia de Proveedores de Servicios de Pago y del Sistema Nacional de Pagos para la regulación de Transferencias y Plataforma de Pagos Móviles, que incorpora, con las ampliaciones que expresamente se contemplan, las disposiciones vigentes para Pago electrónico inmediato (PEI) y que en su parte pertinente establece:

- “1. Sustituir, con vigencia a partir del 7 de diciembre de 2020, las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias” por las que se acompañan en anexo I a la presente comunicación.
2. Aprobar las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – Normas complementarias” que se acompañan en anexo II a la presente comunicación, estableciendo como fecha de implementación de la fase 1 el 7 de diciembre de 2020 y 29 de noviembre de 2021 como fecha límite para la implementación del resto de las fases necesarias para alcanzar la plena vigencia de estas normas.
3. Disponer que hasta tanto los esquemas de pago de transferencias inmediatas se adecuen a los puntos 2.9. y 6.4. de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – Normas complementarias”, serán de aplicación los puntos 2.3.1.2. acápite iv), 2.2.2.8. y 2.2.2.11. de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias” vigentes a la fecha de esta comunicación.



4. Sustituir, con vigencia a partir del 7 de diciembre de 2020, las normas sobre “Proveedores de Servicios de Pago” que ofrecen cuentas de pago” por las que se acompañan en anexo III a la presente comunicación.

5. Disponer, con vigencia a partir del 7 de diciembre de 2020, la incorporación de la Sección 1. de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos. Plataforma de pagos móviles (PPM)” como Sección 4. de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias” de acuerdo con el texto que se transcribe a continuación, y el reemplazo de las restantes secciones sobre “Sistema Nacional de Pagos. Plataforma de pagos móviles (PPM)” por las de “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – Normas complementarias”:

“Sección 4. Tarjetas de acceso a cuentas a la vista.

Las entidades financieras deberán proporcionar a sus clientes una tarjeta de acceso a sus cuentas a la vista, que permita –entre otros servicios– efectuar transferencias inmediatas de fondos, incluidos los ‘Pagos con transferencia’ de acuerdo con la Sección 3 de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – Normas complementarias”.”

6. Autorizar como administradores de esquemas de pago de transferencias electrónicas de fondos a Compensadora Electrónica S.A., Interbanking S.A., Prisma Medios de Pago S.A. y Red Link S.A.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá reemplazar en las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias”, “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – Normas complementarias” y “Proveedores de servicios de pago”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Pablo García Arabehehy, Gerente de Sistemas de Pago - Luis A. D’Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 11/11/2020 N° 54567/20 v. 11/11/2020

Fecha de publicación 11/11/2020